Asunción, 30 de noviembre de 2021.-

Nota DCP N°199/2021

DECLARACIÓN JURADA

Señor
Abog. Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Ref. LPN N° 05/2021 "Adquisición de Alimentación Parenteral para Beneficiarios de la DIBEN- Plurianual 2021 – 2022". – ID N° 402.579

En el marco del proceso de la licitación con ID 402.579, **DECLARAMOS BAJO FÉ DE JURAMENTO** que tenemos conocimiento y asumimos las responsabilidades de conformidad al artículo N°4 "Excepción", incisos "a y b", de la **resolución DNCP N° 483/2021**, la cual expresa: *"Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:*

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara...".

Dentro de este contexto, en el acto de apertura, no se han obtenido el mínimo de ofertas para la realización del mismo, sin embargo, debido a la importancia de contar con el bien a ser adquirido, se realizó dicho acto bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.

El bien a ser adquirido, se utiliza para pacientes que se encuentran internados en sala normal y unidad de terapia intensiva, por lo que es de vital importancia no haber prorrogado la apertura de ofertas, debido a que existe una gran cantidad de pedido de ayuda pendiente de los recurrentes de la DIBEN.

Es dable aclarar, que involuntariamente hemos omitido remitir la actual declaración jurada al momento de la apertura de ofertas, motivo por el cual estamos enviando en el día de la fecha.

Por todo los expuesto no resulta viable a los intereses de esta institución prorrogar la fecha de apertura de conformidad al cumplimiento del plazo establecido en tal disposición, puesto que nos encontramos en una situación en la que se causaría un perjuicio a cada beneficiario o recurrente de la DIBEN que se encuentran en la espera de la donación de bienes que fueron licitados, objeto del presente contrato.

Carmelo Torres Marecos, Director
Dirección de Contrataciones Públicas - DIBEN